

PREGUNTAS FRECUENTES

CONVOCATORIA ACCIÓN SOCIAL 2019

Sobre la convocatoria de Acción Social en general

1. ¿Qué pasa en el caso de que no tenga confirmación de haber realizado correctamente su solicitud?

Probablemente no haya tramitado y firmado correctamente la solicitud. Deberá volver a entrar en el mismo expediente (ya creado) y firmarlo.

2. Trabajo en un Centro de la Universidad, pero mi contrato lo tengo firmado con el CSIC. ¿Puedo solicitar la convocatoria?

No. La convocatoria es exclusivamente para el personal que tenga o haya tenido vinculación contractual o funcional con la Universidad Autónoma durante el año 2019, incluido en los siguientes colectivos:

- Personal Docente e Investigador (PDI);
- Personal de Administración y Servicios (PAS);
- Personal Docente e Investigador en Formación (PDIF):
 - FPI
 - FPU
 - Juan de la Cierva
 - Ramón y Cajal
 - Atracción del talento investigador CAM

3. Soy profesor asociado, ¿puedo solicitar la ayuda?

De acuerdo al punto 5.6 de la convocatoria, sí es posible. Deberá presentar certificado emitido por el Servicio de personal de la entidad donde desarrolle su actividad principal, indicando que no ha recibido ayuda por el concepto que solicita, o, en el caso de haber percibido alguna cantidad, debe especificar la cantidad correspondiente.

En el caso de que la actividad principal sea como Autónomo, deberá presentar el resguardo del pago de la cotización correspondiente a la Seguridad Social.

4. ¿Cómo se puede solicitar la ayuda si la persona no está en la actualidad vinculada a la Universidad?

Si la persona no está vinculada a la Universidad durante el período de presentación de solicitudes, deberá acceder a la Sede Electrónica, seleccionar la convocatoria de ayuda de Acción Social 2019, elegir INICIAR TRÁMITE (on line), y entrar a través de Acceso con CI@ve y elegir el método de identificación que corresponda.

5. Tengo un contrato asociado a un proyecto de investigación. ¿Tengo derecho a solicitar la ayuda?

Según figura en el punto 4.2, el personal con contratos asociados a proyectos de investigación, no podrá solicitar la ayuda. Tampoco los becarios, cualquiera que sea la

PREGUNTAS FRECUENTES

naturaleza de la beca, ni el personal vinculado a la Universidad Autónoma de Madrid, por razón de los contratos laborales celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

6. Mi vinculación con la Universidad finalizó en mayo de 2019. ¿Tengo derecho a percibirla?

No. Según se indica en los distintos apartados de la convocatoria, es necesario haber tenido una vinculación contractual o funcionarial con la UAM durante 180 días naturales en el año 2019.

7. Quiero solicitar varias ayudas de diferentes modalidades y para distintas personas, ¿cómo debo solicitarlo?

Se tiene que cumplimentar una solicitud por persona y por tipo de ayuda.

8. ¿Cuál es el período para el que se pueden solicitar las ayudas?

- En el caso de las ayudas por estudio, la ayuda corresponde a las matrículas del curso académico 2019-2020.
- En el caso del resto de ayudas (ascendientes y descendientes o discapacidad), las facturas deben corresponder al año 2019.

9. ¿Cuándo se convocarán las Ayudas para Prestaciones Asistenciales?

Estas ayudas aún no se han convocado. En virtud del acuerdo firmado, una vez resueltas las ayudas restantes de esta convocatoria, si existiera crédito, se publicaría una específica.

10. ¿Dónde se publicará la resolución de la convocatoria?

La resolución provisional así como también la resolución definitiva, se publicará en el Tablón de la Sede Electrónica. Volver a inicio

Sobre la Ayuda por Estudios Universitarios para Cónyuges e Hijos

11. Si mi vinculación con la Universidad no fue durante todo el año 2019 y, puesto que la ayuda por matrícula universitaria corresponde al curso académico 2019-20, ¿tengo derecho a percibirla?

Sí, siempre que la vinculación sea igual o superior a 180 días naturales en el año 2019, aunque la ayuda corresponde al curso académico 2019-2020.

12. La solicitud de la ayuda es por estudios para un grado en una universidad privada ¿puedo solicitar la ayuda?

No. Esta convocatoria es exclusivamente para ayudas en estudios universitarios impartidos por universidad públicas.

PREGUNTAS FRECUENTES

13. La solicitud es para un curso de experto o título propio de cualquier universidad pública, ¿tengo derecho a solicitar la ayuda?

No. Para poder beneficiarse de la ayuda tiene que ser un título de grado o máster oficial en cualquier universidad pública española.

14. En el caso de los másteres oficiales, ¿tengo derecho a ayuda por el importe íntegro de la matrícula?

Las ayudas para Másteres Oficiales tienen un importe máximo de 2.000 € por curso académico y, en todo caso, estará en función del número de solicitudes recibidas y del crédito disponible.

Sobre la Ayuda por Ascendientes y Descendientes

15. Tengo a mi cuidado a mis padres cada tres meses, ya que comparto sus cuidados con mi hermano, ¿tengo derecho a la percepción de la ayuda por ascendientes?

No. El punto 6.2 indica que los cuidados tienen que ser permanentes y convivir de manera continuada con el solicitante de la ayuda.

16. Tengo a mi madre o padre en una residencia, ¿puedo solicitar la ayuda para cubrir parte del gasto realizado?

No. Según el punto 6.2 de la convocatoria, solamente podrá solicitarse para aquellos ascendientes que convivan en el domicilio del trabajador, acreditado mediante certificado de empadronamiento.

17. Si tengo a una persona contratada para el cuidado de mi hijo o hija, ¿cómo puedo acreditar dicho gasto?

Deberá acreditar el gasto, mediante la acreditación de la afiliación a la Seguridad Social de la persona contratada y con las facturas o recibos abonados en 2019 por el beneficiario.

Sobre la Ayuda por Discapacidad

18. ¿Se puede solicitar ayudas por la discapacidad de mis padres?

No, solamente se podrán solicitar estas ayudas para el trabajador, cónyuge e hijos o hijas.